

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA
SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN MÁLAGA

N.I.G.: 2906744420230014193.

Órgano origen: Juzgado de lo Social N° 12 de Málaga Asunto origen: PEF 1017/2023

Recursos de Suplicación 1865/2024.

Negociado: RM

Materia: Otros derechos laborales individuales

De: [REDACTED]

Abogado/a: JUAN JOSE COIN RUIZ

Contra: CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA

Abogado/a: S.J.AYUNT. MALAGA

Sentencia N° 1785/24

ILTMO. SR. D. MANUEL MARTIN HERNANDEZ CARRILLO, PRESIDENTE
ILTMO. SR. D. JOSE LUIS BARRAGAN MORALES,
ILTMO. SR. D. RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ

En la ciudad de Málaga, a veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

La SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen, ha dictado la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de Suplicación interpuesto por [REDACTED] contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 12 de Málaga, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. RAÚL PÁEZ ESCÁMEZ.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que según consta en autos se presentó demanda por [REDACTED] sobre DERECHOS LABORALES, siendo demandado el CENTRO MUNICIPAL DE INFORMÁTICA del AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, y habiéndose dictado sentencia por el Juzgado de referencia en fecha 3 de Julio de 2024 en los términos que se recogen en su parte dispositiva.

SEGUNDO: En la sentencia aludida se declararon como hechos probados los siguientes:

1º.) Datos de la trabajadora:

Los demandantes, [REDACTED] vienen prestando sus servicios como personal laboral para la empresa Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento de Málaga, en el centro de trabajo de Málaga, calle Concejal Muñoz Cerván, 3, [REDACTED]



[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

No concurriendo por ello ninguna de las vulneraciones normativas denunciadas procede, en consecuencia, la desestimación del recurso de suplicación formulado con íntegra confirmación de la sentencia recurrida.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

FALLAMOS

Que **DESESTIMANDO** el recurso de suplicación formulado por [REDACTED] debemos **CONFIRMAR Y CONFIRMAMOS** la sentencia del Juzgado de lo Social número Doce de Málaga de fecha 03.07.2024, dictada en sus autos nº 1017/2023 promovidos por los recurrentes indicados frente al AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni



